

Resolución No. 214.
Del ocho (8) de mayo de 2020.

Por la cual se ordena una serie de medidas para aliviar los efectos negativos generados por la emergencia económica, social y ecológica generada por la pandemia por COVID-19.

La Rectora de la Institución Universitaria Latina UNILATINA

En uso de sus atribuciones estatutarias y

Considerando:

1. Que la Organización Mundial de la Salud -OMS-, declaró el 11 de marzo del presente año, pandemia por el COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
3. Que el Ministerio del Interior mediante el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020, impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, ordenando en su artículo segundo, numeral 2.2, "*Prohíban las reuniones y aglomeraciones de más de cincuenta (50) personas, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta el día sábado 30 de mayo de 2020*".
4. Que el Ministerio del interior mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020.
5. Que mediante la Resolución de Rectoría No. 200 del veintitrés (23) de marzo de 2020, se ordenó mantener hasta nueva orden la medida de suspender todas las clases presenciales ofrecidas por la universidad y todas las estrategias pedagógicas virtuales establecidas con ocasión de la pandemia por COVID – 19, con el fin de garantizar un servicio permanente de educación

en la universidad, según lo establecido en el calendario académico del primer semestre del año 2020.

6. Que el Ministerio del interior mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, amplió el periodo de aislamiento, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020.
7. Que el Ministerio del interior mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, amplió el periodo de aislamiento, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020.
8. Que el Ministerio del interior mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, amplió el periodo de aislamiento, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de mayo de 2020.
9. Que el Ministerio del interior mediante el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, prorrogó el periodo de aislamiento ordenado en el Decreto No. 636, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020.
10. Que el PEI de la universidad identifica a UNILATINA, como una institución social colombiana en general y educativa en especial, orienta sus actividades a la luz del respeto, la promoción y la exigencia de los derechos humanos; a la luz de los principios constitucionales que articulan el bien social general, y a la luz de las opciones valorativas culturales concretas con las cuales imprime características especiales a todas sus labores.
11. Que el PEI institucional implementa el modelo SERTOTAL, fundado en una educación holística que tiene como objeto el desarrollo de la totalidad de la persona; sus cuerpos físico, intelectual, energético, emocional, moral, espiritual.

La educación holística tiene como objeto el desarrollo de la totalidad de la persona; sus cuerpos físico, intelectual, energético, emocional, moral, espiritual. Que la restricción de movilidad y el confinamiento que ha traído la pandemia está afectando psicológica y afectivamente a toda la comunidad universitaria.
12. Que el PEI de UNILATINA incrementa el desarrollo y cobertura general de los programas de bienestar universitario en las áreas de cultura, salud, recreación, desarrollo humano y promoción socio-económica para el beneficio de toda la comunidad académica

13. Que la emergencia económica, social y ecológica ocasionada por la pandemia por COVID-19, ha generado una serie de inconvenientes y dudas de carácter psicológico, jurídico y legal, al interior de los estudiantes, docentes y administrativos.
14. Que la universidad se preocupa y privilegia la salud y el bienestar de toda la comunidad académica.
15. Que el literal b del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la Institución faculta al Rector para Dirigir y coordinar las labores académicas, administrativas, financieras y de servicios, de acuerdo con las normas legales, los estatutos y las reglamentaciones y orientaciones del Consejo Directivo.

Resuelve:

Primero. Implementar desde la Dirección de Bienestar Universitario el sistema de consultas psicológicas y jurídicas para los estudiantes, docentes y administrativos, debido a las diferentes problemáticas que han surgido con motivo del confinamiento generado por la pandemia por COVID-19.

Segundo. Comisionese a la Dirección de Bienestar Universitario como la dependencia encargada de coordinar y prestar el servicio autorizado mediante la presente Resolución de Rectoría.

Tercero. Diseñese una pieza publicitaria que explique los objetivos, horarios y servicios otorgados a los estudiantes, docentes y administrativos.


Cuarto. Socializar en todos los canales virtuales oficiales de la institución la pieza publicitaria de la que trata el artículo anterior.

Quinto: Vigencia y derogatorias. La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

Sexto: Notificación y Socialización. La presente Resolución de Rectoría será notificada y dada a conocer a toda la comunidad universitaria.

La ignorancia de la presente Resolución, no será excusa en caso de incumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.



Nely Teresa Bautista Möller.
Rectora.